

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diecisiete horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia DTHI(RUAIP) 0205-04-2019 jp, de fecha 5 de abril de 2019, suscrito por la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con información adjunta.

***Considerando:***

I. El 15 de marzo de 2019, la señora XXXXXX, quien actúa en su calidad de XXXXX, presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 170/2019, en la cual requirió vía electrónica:

“... 1- Se me proporcione, los procedimientos de selección y contratación, y remuneración, de las personas que a continuación se detallan, XXXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXX, XXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, quienes fueron contratados en el 2018, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXXX, estos fueron contratados en el año 2015, y el del señor XXXXX, quien fue contratado en el año 2010, XXXXXX, Y XXXXX estos dos últimos no se tiene el año en que fueron contratados, personas que laboran en la sección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. E igual se proporcione si estas personas han sido beneficiadas con incrementos salariales, e igual se proporcione toda la nómina del personal que labora en la sección en mención, con sus respectivos salarios.

2- Se proporcione la nómina del personal juntamente con sus respectivos salarios del Departamento de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, e igual se informe si éstos han sido Beneficiados con incremento salarial en el año 2018 y 2019.

3- Se proporcione nómina del Personal de las cuatro salas, y sus respectivos salarios y si estos han tenido incremento salarial los años 2018 y 2019.

4- E igual se proporcione la información si el señor XXXXX, quien es asistente del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Doctor XXXXXX, y XXXXX, han sido beneficiados con incrementos salariales en los años 2017-2018-2019.

Informe que se requiere, para cerciorarnos si en realidad los comentarios de muchos empleados son ciertos, ya que en muchas ocasiones se han pedido aumentos salariales y se nos ha manifestado no poder por la austeridad que habla la sentencia que emitió la sala de lo constitucional.

Todo ello para estar en claro con la realidad, y no prevalecerse de rumores, y tomar acciones legales (...) También que hay personal de la Sección de Investigación Judicial que manifiestan que hacen el mismo Trabajo que otros con diferentes salarios. Personas que desde el 2015 han venido gestionando y se les ha negado, toda mejora salarial, violenta el principio de igualdad, teniendo la documentación (...) de dichas peticiones...”(sic).

**II.** El 19 de marzo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/170/Radmisión/407/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por memorando con referencia UAIP/170/691/2019(2), de esa misma fecha.

**III.** El 27 de marzo de 2019, esta Unidad recibió el memorando con referencia DTHI(RAIP) 0171-03-2019 jp, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cual solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida y, con relación a ello, manifiesto que: “... [e]n ese sentido, debido a que hay información que tiene más de cinco años de haber sido generada, tal como la relativa a los procedimientos de selección de personal que ingresó en los años 2005 y 2007, se ha solicitado a la Unidad de Gestión Documental y Archivos el préstamo de los archivos que contienen dicha información; además, de la carga laboral con la que cuenta esta Dirección...” (sic).

Por consiguiente, el 29 de marzo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/170/RPróg/506/2019(2), se concedió la prórroga solicitada y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **5 de abril de 2019**.

**IV.** Respecto a los enlaces señalados en el memorando con referencia DTHI(RUAIP) 0205-04-2019 jp, por la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, es importante hacer los siguientes razonamientos:

**I.** En atención a lo requerido es preciso acotar que el art. 6 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define a la *información oficiosa* como “... aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa”.

En ese sentido, la citada Ley establece en su artículo 10 número 7) la divulgación de información a la cual los entes obligados –entre estos el Órgano Judicial–, deben poner a

disposición del público de forma oficiosa, en la cual se incluye “... La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones...”.

Sobre esto último, debe acotarse que el art. 74 de la LAIP dispone que “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información...”.

En coherencia con lo anterior, el art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información (de fecha 29/9/2017), emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, dispone que “... En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa (...), lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación...”.

2. Acotado lo anterior, la Directora de Talento Humano Institucional relaciona en su respuesta que el detalle de plazas por contrato año 2019 del Órgano Judicial se encuentra a disposición del público en el enlace: <http://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/3675> y , por su parte, el detalle de plazas por Ley de Salarios año 2019 del Órgano Judicial en la dirección electrónica <http://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/12892>. Lo anterior por ser información oficiosa que se encuentra actualmente a disposición del público en general en el Portal de Transparencia de esta Institución, de ahí que, puede ser consultada en cualquier momento por la peticionaria desde las referidas direcciones electrónicas.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la señora XXXXXX, quien actúa en su calidad de XXXXX, la información mencionada al inicio de la presente resolución.

2. *Notifíquese*.

  


Lcda. Eva Marcela Escobar

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.